



# Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general  
17 de noviembre de 2006  
Español  
Original: inglés

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

37º período de sesiones

Tema 8 del programa provisional\*

15 de enero a 2 de febrero de 2007

## Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### Nota de la Secretaría

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1	3
II. Acontecimientos registrados en las Naciones Unidas, especialmente en el régimen de derechos humanos . . . . .	2–6	3
A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos . . . . .	7–13	3
B. Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos . . . . .	7–13	4
C. Consejo de Derechos Humanos . . . . .	14–18	6
D. Sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General . . . . .	19–24	7
E. Seguimiento del 50º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer . . . . .	25–26	8
F. Seguimiento de la quinta reunión de los comités y la 18ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos . . . . .	27–30	9
G. Proceso de reforma de las Naciones Unidas . . . . .	31–32	10

\* CEDAW/C/2007/I/1.



---

III.	Informes que examinará el Comité en los próximos períodos de sesiones . . . . .	33–40	10
IV.	Actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . . . . .	41–46	12
Anexos			
I.	Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella . . . . .		14
II.	Estados Partes que han presentado informes que aún no habían sido examinados por el Comité al 1° de noviembre de 2006. . . . .		15
III.	Estados Partes que al 1° de noviembre de 2006 tienen más de 10 años de atraso en la presentación de sus informes iniciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. . . . .		17

## I. Introducción

1. En el presente informe se abordan cuestiones relacionadas con la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En la sección II se proporciona información sobre los acontecimientos registrados en las Naciones Unidas, incluso sobre los vinculados con la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. La misma sección incluye además información relativa al seguimiento del 50º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a la quinta reunión de los comités y la 18ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y el proceso de reforma de las Naciones Unidas. En la sección III se indican los informes que el Comité examinará en los próximos períodos de sesiones. En la sección IV se resumen las actividades que realiza la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>1</sup>.

## II. Acontecimientos registrados en las Naciones Unidas, especialmente en el régimen de derechos humanos

### A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

2. En su 42º período de sesiones, celebrado del 15 de mayo al 2 de junio de 2006, y en su 43º período de sesiones, celebrado del 11 al 29 de septiembre de 2006, el Comité de los Derechos del Niño aprobó, respectivamente, la Observación general No. 8 sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes<sup>2</sup>, y la Observación general No. 9 sobre los derechos de los niños con discapacidades<sup>3</sup>. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 59/261 de 23 de diciembre de 2004 de la Asamblea General, el Presidente del Comité de los Derechos del Niño presentó a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones un informe oral sobre la labor del Comité, incluida una evaluación de los progresos hechos en relación con la realización de su labor en dos salas. Según el Presidente, el Comité estaba considerando la posibilidad de seguir realizando su labor en dos salas si la cantidad de informes recibidos así lo requería y, a esos efectos, presentaría una propuesta a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones.

3. En su cuarto período de sesiones, celebrado del 24 al 28 de abril de 2006, el Comité para los Trabajadores Migratorios siguió debatiendo sus métodos de trabajo en relación con el examen de los informes de los Estados Partes y decidió permitir que la institución de derechos humanos de un Estado que presentara informe formulara una declaración durante el examen del informe de dicho Estado Parte si la delegación de éste no tenía objeción al respecto. Asimismo, decidió proporcionar una oportunidad para que las organizaciones intergubernamentales, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales intervinieran ante

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>2</sup> CRC/C/GC/8.

<sup>3</sup> CRC/C/GC/9.

él en una sesión pública que se celebraría en el período de sesiones en que se examinara el informe de algún Estado Parte.

4. En el 87° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, celebrado del 10 al 28 de julio de 2006, el grupo de trabajo del Comité formuló recomendaciones para reforzar las actividades de seguimiento de las observaciones finales y las opiniones formuladas por el Comité con arreglo al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup>. El Comité de Derechos Humanos examinará estas recomendaciones en su 88° período de sesiones, que se celebrará del 16 de octubre al 3 de noviembre de 2006. Asimismo el Comité creó un grupo de trabajo oficioso entre períodos de sesiones con el propósito de estudiar la documentación relativa a la reforma de los órganos creados en virtud de tratados y formular recomendaciones para que el Comité asumiera una posición en relación, con la propuesta de establecer un órgano unificado permanente creado en virtud de los tratados y otras propuestas de reforma. Ese grupo de trabajo presentará informe al Comité en su 87° período de sesiones.

5. En su 69° período de sesiones, celebrado del 31 de julio al 18 de agosto de 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó las recomendaciones y los puntos de acuerdo que dimanaron de la 18ª reunión de los presidentes y la quinta reunión de los comités de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular las relacionadas con la reforma del marco de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Comité también examinó el documento final de la Reunión Internacional de Expertos sobre la reforma de los órganos creados en virtud de tratados ("Malbun II"), celebrada los días 14 y 15 de julio en Liechtenstein. Además, celebró un primer diálogo con la experta independiente sobre cuestiones de las minorías, y examinó varias propuestas de cooperación con ella<sup>5</sup>.

6. Cuatro Estados Partes presentaron la información complementaria solicitada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con la aplicación de sus recomendaciones. El Comité continuó su diálogo constructivo con dos Estados Partes enviándoles observaciones y solicitando más información. Un Estado Parte invitó al coordinador del Comité encargado del seguimiento a visitarlo para examinar y evaluar las medidas que había adoptado para aplicar de las conclusiones y recomendaciones del Comité. La visita se llevó a cabo del 21 al 23 de junio de 2006, y el informe del coordinador encargado del seguimiento se presentó posteriormente a las autoridades.

## **B. Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos**

7. En su 58° período de sesiones, celebrado del 7 al 25 de agosto de 2006, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó una serie de resoluciones relacionadas con la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre ellas, la resolución 2006/4 sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual; la resolución 2006/8 sobre el Foro Social; la

<sup>4</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo, de la Asamblea General.

<sup>5</sup> Véase CERD/C/SR.1769.

resolución 2006/9 sobre la aplicación de las normas vigentes de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza; la resolución 2006/13 sobre el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas; la resolución 2006/18 sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados; y la resolución 2006/19 sobre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos<sup>6</sup>.

8. En su resolución 2006/4, la Subcomisión recomendó que el Consejo de Derechos Humanos confirmara el mandato de la Relatora Especial encargada de elaborar un estudio detallado sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual y aprobara la decisión de pedir a la Relatora Especial que presentara un informe preliminar a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro mecanismo de asesoramiento de expertos en su primer período de sesiones o, en su defecto, al Consejo de Derechos Humanos, y un informe final al año siguiente.

9. En su resolución 2006/8, la Subcomisión expresó su satisfacción por la celebración del cuarto Foro Social los días 3 y 4 de agosto de 2006 e hizo especial hincapié en la notable contribución aportada a las deliberaciones por personas con experiencia en relación con la feminización de la pobreza.

10. En su resolución 2006/9, la Subcomisión aprobó el proyecto de principios rectores sobre derechos humanos y extrema pobreza: los derechos de los pobres e instó al Consejo de Derechos Humanos a que los examinara con miras a su aprobación y transmisión a la Asamblea General.

11. En su resolución 2006/13, la Subcomisión pidió al Secretario General que transmitiera el informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas relativo a su 24º período de sesiones<sup>7</sup> a todos los órganos creados en virtud de tratados, y reiteró su invitación a dichos órganos para que informaran al Grupo de Trabajo sobre la manera en que tenían en cuenta, en su labor y de conformidad con sus respectivos mandatos, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. El informe se presentará al Comité en su 37º período de sesiones.

12. En su resolución 2006/18, la Subcomisión tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las mujeres, la paz y la seguridad<sup>8</sup>, instó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presentara a la Subcomisión, en su 59º período de sesiones, o a su órgano sucesor, o en su defecto al Consejo de Derechos Humanos, un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados.

13. En su resolución 2006/19, la Subcomisión recomendó a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que, cuando examinaran los informes de los Estados Partes, prestaran especial atención a la enseñanza de los derechos humanos, sobre todo en el marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos y recomendó que se incluyera el tema de la educación en derechos humanos en el programa de la reunión anual de los órganos creados en virtud de tratados para que éstos pudieran formular recomendaciones sobre la manera en que

<sup>6</sup> Véase A/HRC/2/2-A/HRC/Sub.1/58/36.

<sup>7</sup> A/HRC/Sub.1/58/22.

<sup>8</sup> S/2002/1154.

esta educación podía contribuir al fomento de la capacidad nacional con miras a reforzar los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos.

### **C. Consejo de Derechos Humanos**

14. El período de sesiones inaugural del Consejo de Derechos Humanos se celebró en Ginebra del 19 al 30 de junio de 2006. En él, el Consejo de Derechos Humanos intercambió opiniones con representantes de algunos órganos creados en virtud de tratados, con procedimientos especiales establecidos por la Comisión de Derechos Humanos y con la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. En dicha ocasión, la Presidenta de la 18ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos dijo que el Consejo de Derechos Humanos y el sistema de órganos creados en virtud de tratados desempeñaban funciones complementarias en la protección de los derechos humanos, pero que no deberían duplicar sus respectivas labores. En su calidad de órganos de expertos independientes encargados de supervisar la aplicación por los Estados de las obligaciones asumidas en virtud de los tratados de derechos humanos, los órganos de tratados tenían información y experiencia que eran fundamentales para las funciones del Consejo que se enumeran en el párrafo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. La Presidenta se refirió a la recomendación de la quinta reunión de los comités en el sentido de que las observaciones finales de los órganos establecidos en virtud de tratados formaran parte de la base del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos.

15. El Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que llevaría a cabo el Consejo de conformidad con la resolución 60/251, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos así como el procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social (procedimiento 1503).

16. El segundo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se celebró en Ginebra del 18 de septiembre al 6 de octubre de 2006, y se reanuda el 27 de noviembre de 2006. La Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer asistieron a dicho período de sesiones y pidieron al Consejo que en su labor prestara atención a las perspectivas de género. El Consejo examinó los informes de los procedimientos especiales, incluidos los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo que le fueron transferidos por la extinta Comisión de Derechos Humanos. Debido al gran número de proyectos de propuestas que le fueron presentados para que los examinara en el período de sesiones y a la falta de tiempo para poder realizar un examen adecuado y equilibrado de todas las propuestas, el Consejo decidió postergar el examen de todas las propuestas que le habían sido presentadas para una continuación del segundo período de sesiones que se celebraría el 27 de noviembre de 2006, inmediatamente antes de la apertura de su tercer período de sesiones.

17. El Consejo aprobó una decisión sobre informes y estudios de los mecanismos y mandatos<sup>9</sup> en la que tomó nota de todos los informes y estudios presentados en su segundo período de sesiones y en el diálogo interactivo sustantivo entablado con los titulares de mandatos, así como con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos y la Secretaría que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las decisiones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizaran los informes y estudios pertinentes. El Consejo también decidió<sup>10</sup> añadir un segmento sobre “Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos” al programa de trabajo que figura en la decisión 1/105 del Consejo, de 30 de junio de 2006.

18. En el segundo período de sesiones, la Comisión de Investigación de Alto Nivel creada por el Consejo en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución S-2/1 sobre la grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada por las operaciones militares israelíes, publicó una carta en la que indicó que en breve comenzaría a cumplir su programa de trabajo.

#### **D. Sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General**

19. En su resolución 60/230, de 23 de diciembre de 2005, la Asamblea General invitó a la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que hiciera uso de la palabra ante la Asamblea en su sexagésimo primer período de sesiones que se celebraría en 2006 en relación con el tema del adelanto de la mujer. Por razones ajenas a su voluntad, la Presidenta no pudo asistir a ese período de sesiones. Su declaración fue presentada a la Asamblea por una funcionaria de la Secretaría y se distribuirá al Comité en su 37º período de sesiones.

20. La Tercera Comisión recomendó que la Asamblea General aprobara varias resoluciones relacionadas con la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

21. En su proyecto de resolución sobre la trata de mujeres y niñas (A/C.3/61/L.11/Rev.1) la Asamblea instaría a los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar, y a los Estados partes a que aplicaran, los instrumentos jurídicos pertinentes de las Naciones Unidas de lucha contra la trata, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo<sup>11</sup>. Invitaría a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>12</sup> y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>4</sup> a que incluyeran información y datos estadísticos sobre la trata de mujeres y niñas en sus informes nacionales presentados a los respectivos comités y a que procuraran elaborar una metodología común y estadísticas para obtener datos comparables. La resolución pedirá al Secretario General que le presente en su

<sup>9</sup> Decisión 2/102.

<sup>10</sup> Decisión 2/103.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, No. 20378.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, vol. 1577, No. 27531.

sexagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la cuestión de la trata de mujeres y niñas.

22. El proyecto de resolución sobre las formas de mejorar la coordinación de las iniciativas encaminadas a combatir la esclavitud y la trata de seres humanos (A/C.3/61/L.7/Rev.1) instaría a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que adoptaran medidas para ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o para adherirse a ella. Pedirá al Secretario General que fortalezca la labor del recién creado grupo de coordinación interinstitucional sobre la trata de personas a fin de mejorar la cooperación y la coordinación, con el propósito de facilitar un planteamiento amplio e integral por la comunidad internacional del problema de la trata de personas.

23. El 9 de octubre de 2006 se presentó a la Tercera Comisión el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer<sup>13</sup>, elaborado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 58/185. En el momento en que se dio por terminado el presente informe continuaban las negociaciones sobre una resolución relativa a la intensificación de las medidas para combatir todas las formas de violencia contra la mujer.

24. El estudio de la violencia contra los niños<sup>14</sup>, solicitado por la resolución 57/190, y elaborado por el experto independiente designado por el Secretario General, se publicó el 11 de octubre.

## **E. Seguimiento del 50º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

25. En su 36º período de sesiones, celebrado del 7 al 25 de agosto de 2006, el Comité examinó y aprobó sus sugerencias relativas a los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>15</sup>.

26. El Comité también examinó la invitación de la Comisión para que presentara opiniones sobre los mejores modos y maneras de complementar la labor de los mecanismos en vigor y promover la capacidad de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con respecto a las leyes discriminatorias<sup>16</sup>. **El Comité tal vez desee seguir examinando esta cuestión en su 37º período de sesiones. Las opiniones al respecto se transmitirán a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 51º período de sesiones que se celebrará del 27 de febrero al 10 de marzo de 2007.**

<sup>13</sup> A/61/122/Add.1 y Corr.1.

<sup>14</sup> A/61/299.

<sup>15</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38, (A/61/38)*, tercera parte.

<sup>16</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 7 (E/2006/27)*.



## **F. Seguimiento de la quinta reunión de los comités y la 18ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

27. En una carta de fecha 11 de octubre de 2006, el Secretario General de las Naciones Unidas transmitió a la Presidenta del Comité su conclusión en el sentido de que las Naciones Unidas contribuirían más al logro de los objetivos comunes transfiriendo la responsabilidad de apoyar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Seguidamente, la Presidenta transmitió esa decisión a los miembros del Comité. En su respuesta al Secretario General, la Presidenta del Comité indicó que los expertos de dicho órgano habían formulado extensas observaciones y planteado numerosas preguntas e inquietudes respecto de la decisión del Secretario General y que habían subrayado su deseo de debatir en forma exhaustiva la referida decisión y sus consecuencias en el 37º período de sesiones del Comité. Con posterioridad, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se ofreció para reunirse con el Comité en su 37º período de sesiones. Ya se están realizando preparativos para celebrar dicha reunión.

28. La quinta reunión de los comités y la 18ª reunión de los presidentes de órganos de tratados de derechos humanos se celebraron en Ginebra del 19 al 21 y 22 y 23 de junio de 2006, respectivamente. En ellas se aprobaron diversas recomendaciones que figuran en el informe de la reunión de los presidentes (A/61/385) y que se relacionan con los siguientes aspectos: las consultas sobre las propuestas relativas a la reforma del marco de derechos humanos de las Naciones Unidas, la armonización de los métodos de trabajo, la relación entre el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados, la estandarización de la terminología técnica, el seguimiento de las observaciones finales, las reservas, las directrices armonizadas revisadas sobre la preparación de informes, los contactos con los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas, la participación de las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos, y la información estadística relacionada con los derechos humanos.

29. En su 36º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones sobre algunas de las recomendaciones de la quinta reunión de los comités y la 18ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a saber, las relativas a la armonización de los métodos de trabajo, las directrices armonizadas sobre la presentación de informes y la cuestión de las reservas (véase A/61/38, tercera parte).

**30. Se invita al Comité a seguir examinando las recomendaciones de la quinta reunión de los comités y la 18ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, con miras a adoptar medidas en el futuro, según proceda. En particular, se señala a su atención lo siguiente:**

- **En su recomendación No. 7 sobre la estandarización de la terminología técnica la reunión propuso que, a la luz del incipiente acuerdo sobre el uso de términos como "observaciones finales" y "comentarios generales", la Secretaría revise su propuesta de estandarización de la terminología que figura en el anexo del documento HRI/MC/2005/2 y la presente a cada**

comité para su examen, con el fin de que la terminología estandarizada sea aprobada por la 19ª reunión de los presidentes en 2007<sup>17</sup>.

- En su recomendación No. 8 sobre el seguimiento de las observaciones finales la reunión recordó recomendaciones anteriores en el sentido de que cada comité siguiera estudiando la posibilidad de adoptar procedimientos para asegurar el seguimiento efectivo de sus observaciones y comentarios finales, así como el nombramiento de un relator sobre el seguimiento. Deben estudiarse también otras medidas, como la celebración de seminarios<sup>18</sup>.
- En su recomendación No. 11 sobre la interacción con los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas la reunión reiteró una recomendación anterior de que todos los órganos de tratados establecieran un mecanismo de relatores o coordinadores para mejorar la cooperación y la eficacia de la interacción con los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre temas y cuestiones específicas de los países, y el seguimiento, como ya habían comenzado a hacer el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos<sup>19</sup>.

## G. Proceso de reforma de las Naciones Unidas

31. En su 35º período de sesiones, celebrado del 15 de mayo al 2 de junio de 2006, el Comité intercambió opiniones sobre el debate en curso acerca de la reforma de las Naciones Unidas, a partir de exposiciones orales y actualizaciones proporcionadas por la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División. El 9 de noviembre 2006, el Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente presentó su informe, que también incluía recomendaciones sobre la forma en que las perspectivas de género se podían integrar mejor a la labor de las Naciones Unidas. Dicho informe se distribuirá en el Comité.

32. **El Comité debería seguir intercambiando opiniones sobre la reforma de las Naciones Unidas con funcionarios de la Secretaría.**

## III. Informes que examinará el Comité en los próximos períodos de sesiones

33. Podrán presentar sus informes en el 37º período de sesiones, todos los Estados Partes a los que el Comité invitó a tal efecto.

34. En su 36º período de sesiones, el Comité decidió invitar a los siguientes Estados Partes: Mauritania (CEDAW/C/MRT/1), Mozambique (CEDAW/C/MOZ/1 y 2), Níger (CEDAW/C/NER/1 y 2), Pakistán (CEDAW/C/PAK/1 a 3), República Árabe Siria (CEDAW/C/SYR/1) y Vanuatu (CEDAW/C/VUT/1 a 3) a que

<sup>17</sup> A/61/385, anexo, párr. 44.

<sup>18</sup> *Ibid.*, párr. 45.

<sup>19</sup> *Ibid.*, párr. 48.

presentaran sus informes iniciales en su 38° período de sesiones (14 de mayo a 1° de junio de 2007). Asimismo, decidió añadir otros dos informes iniciales a la lista tan pronto se publicaran. Todas las deliberaciones del período de sesiones se celebrarán en sesiones plenarias.

35. El Comité invitó a que le presentaran informes en su 39° período de sesiones, que se celebrará del 23 de julio al 10 de agosto de 2007, a los 15 Estados Partes siguientes: Belice (CEDAW/C/BLZ/3-4), Bolivia (CEDAW/C/BOL/2-4), Brasil (CEDAW/C/BRA/6), Estonia (CEDAW/C/EST/4), Guinea (CEDAW/C/GIN/4-6), Honduras (CEDAW/C/HON/6), Hungría (CEDAW/C/HUN/6), Indonesia (CEDAW/C/IDN/4-5), Islas Cook (CEDAW/C/COK/1), Jordania (CEDAW/C/JOR/3-4), Kenya (CEDAW/C/KEN/5), Liechtenstein (CEDAW/C/LIE/2 y 3), Nueva Zelandia (CEDAW/C/NZL/6), República de Corea (CEDAW/C/KOR/5 y 6), y Singapur (CEDAW/C/SGP/3). El grupo de trabajo previo al período de sesiones del Comité que se ha previsto que se reúna del 5 al 9 de febrero de 2007 elaborará listas de cuestiones y preguntas que se presentarán a estos Estados.

36. Se señala a la atención del Comité el anexo II del presente informe, en el que se indican los informes disponibles y las fechas en que se examinaron anteriormente, según proceda.

37. Se destacan las decisiones adoptadas por el Comité en relación con su estrategia de alentar a los Estados Partes a que cumplan paulatinamente con sus obligaciones de presentar informe, en particular las decisiones adoptadas en los períodos de sesiones 31° y 32°, en las que el Comité convino examinar la aplicación de la Convención cuando no hubiera informe, sólo como último recurso y en presencia de la delegación. El Comité acordó que esa medida se seguiría empleando caso por caso, en particular cuando el Estado Parte no hubiera presentado un informe inicial muchos años después de que hubiera ratificado la Convención y el Comité hubiera evaluado las posibles razones por las que dicho Estado no hubiera presentado informe. Esta medida estaría precedida por otras, como la notificación al Estado Parte interesado de la intención del Comité de examinar la aplicación de la Convención en un futuro período de sesiones y la invitación a dicho Estado para que presentara el informe solicitado antes de ese período de sesiones. El período de sesiones se determinará teniendo en cuenta la necesidad de dar tiempo suficiente al Estado Parte para que elabore y presente su informe.

38. Cabe recordar que el Comité ya aplicó esa medida antes, cuando invitó a dos Estados Partes, a saber, Cabo Verde y Santa Lucía, a que presentaran sus informes atrasados como informes combinados. Ambos Estados Partes cooperaron plenamente con el Comité y presentaron sus informes combinados atrasados en el plazo establecido por este órgano<sup>20</sup>, que posteriormente examinó dichos informes en sus períodos de sesiones 35° y 36°, respectivamente.

39. Habida cuenta de la resolución 60/230, en que la Asamblea General amplió el tiempo de reunión del Comité, y lo autorizó a celebrar tres períodos de sesiones por año de tres semanas de duración cada uno en 2006 y 2007 y a reunirse en grupos de trabajo paralelos durante su tercer período de sesiones anual de 2006, y sus períodos de sesiones anuales primero y tercero de 2007, el número de informes presentados por los Estados Partes que aún no se han examinado se ha reducido considerablemente. **Por consiguiente, el Comité tal vez desee examinar la**

---

<sup>20</sup> CEDAW/C/CPV/1 a 6 y CEDAW/C/LCA/1 a 6.

situación de los informes que hace mucho tiempo que deberían haberse presentado e invitar a algunos Estados Partes que deberían haber presentado sus informes iniciales hace tiempo a que los presenten en un plazo determinado, y fijar una fecha de un próximo período de sesiones para su examen. Además, como medida de último recurso, si no recibiera el informe en el plazo sugerido, el Comité podría considerar la aplicación de la Convención sin dicho informe. En el anexo III del presente informe se presenta una lista de Estados Partes que hace más de 10 años que deberían haber presentado sus informes iniciales. Se señala también el informe del Secretario General (CEDAW/C/2007/I/2), en el que se expone con amplitud la situación de los informes atrasados.

40. Además, se alienta al Comité a seleccionar Estados para que presenten informes en el 40° período de sesiones a fin de facilitar la planificación y preparación a largo plazo. El grupo de trabajo entre períodos de sesiones, que se prevé se reúna del 16 al 20 de julio de 2007, antes del 39° período de sesiones del Comité, elaborará listas de cuestiones y preguntas en relación con esos Estados.

#### **IV. Actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

41. La Asesora Especial en Cuestiones del Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer prosiguieron sus esfuerzos para alentar la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la aceptación del Protocolo Facultativo de la Convención y la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. La Asesora Especial, la Directora y el personal de la División examinan periódicamente esas cuestiones en las reuniones y sesiones de información que celebran con los representantes de los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil en el contexto de los cursos prácticos de formación y otras actividades de difusión. La cooperación y la colaboración han seguido siendo un importante elemento del plan de trabajo conjunto de la División y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>21</sup>.

42. La División continuó su programa de apoyo a los esfuerzos que realizan los países que salen de conflictos para aplicar la Convención. Del 12 al 15 de junio de 2006 se celebraron conversaciones de alto nivel en Liberia y del 26 al 30 de agosto de 2006, en el Afganistán, con objeto de aumentar el conocimiento y reconocimiento de la Convención en los niveles políticos más altos, y ofrecer la oportunidad de evaluar la situación actual de la aplicación de la Convención, a fin de recomendar las medidas que deberían adoptar los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en forma prioritaria. Un experto actual y un antiguo experto del Comité participaron en las consultas celebradas en Liberia, y dos expertos actuales y un antiguo experto del Comité participaron en las consultas en el Afganistán.

43. Como parte de su programa de apoyo constante al Gobierno de Sierra Leona, la División celebró un curso de capacitación, del 20 al 22 de junio de 2006, tras la conclusión del proyecto de informe elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en

<sup>21</sup> Véase E/CN.4/2006/59-E/CN.6/2006/9.

el artículo 18 de la Convención. El curso contó con la participación de 30 funcionarios públicos de distintos ministerios y representantes de organizaciones no gubernamentales y entidades de las Naciones Unidas, y permitió celebrar un diálogo nacional sobre las deficiencias que aún presentaba el proyecto de informe y sobre la aplicación de la Convención. Como complemento del curso, del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006, la División y un experto del Comité facilitaron la celebración de un seminario nacional de validación del informe periódico combinado primero a quinto de Sierra Leona. Se espera que Sierra Leona lo presente en el cuarto trimestre de 2006.

44. Del 6 al 9 de noviembre de 2006, la División organizó un seminario en Bangkok sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con el propósito de fortalecer el cumplimiento de la Convención mediante un seguimiento más eficaz de dichas observaciones y la elaboración de estrategias coordinadas y enfoques amplios y multisectoriales para lograr la igualdad de género. El seminario contó con la asistencia de unos 30 participantes de 7 países de la región de Asia y el Pacífico, incluidos funcionarios públicos, parlamentarios, representantes de organizaciones no gubernamentales y miembros de equipos de las Naciones Unidas en los países. Dos expertos del Comité actuaron en calidad de consultores del seminario.

45. En respuesta a una solicitud del Gobierno de Camboya, la División organizó un seminario de capacitación para unos 40 representantes del Gobierno, miembros del Parlamento y agentes de la sociedad civil sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité en relación con el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero combinados de Camboya. Representantes de entidades de las Naciones Unidas participaron en calidad de observadores. Un experto del Comité actuó en calidad de consultor y facilitador de dicho seminario, que se celebró los días 1º y 2 de noviembre de 2006.

46. La División siguió colaborando con la Unión Interparlamentaria mediante la celebración de una sesión de información de un día de duración sobre la Convención, su Protocolo Facultativo y el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, elaborado por el Secretario General, que tuvo lugar el 19 de octubre de 2006 en Ginebra. Un experto del Comité se desempeñó en calidad de consultor.

## **Anexo I**

### **Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella**

#### **África**

Somalia

Sudán

#### **Asia y el Pacífico**

Irán (República Islámica del)

Nauru

Palau

Qatar

Tonga

#### **Europa occidental y otros**

Estados Unidos de América

Santa Sede

## Anexo II

### Estados Partes que han presentado informes que aún no habían sido examinados por el Comité al 1º de noviembre de 2006\*\*

#### A. Informes iniciales

<i>Estado Parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>
Arabia Saudita (1-2)	7 de octubre de 2001	12 de septiembre de 2006
Islas Cook (1) <sup>c</sup>	10 de septiembre de 2007	23 de agosto de 2006
Mauritania (1) <sup>a, b</sup>	9 de junio de 2002	11 de mayo de 2005
Mozambique (1-2) <sup>a, b</sup>	21 de mayo de 1998	5 de mayo de 2005
Níger (1-2) <sup>a, b</sup>	7 de noviembre de 2000	19 de julio de 2005
Pakistán (1-3) <sup>a, b</sup>	11 de abril de 1997	28 de julio de 2005
República Árabe Siria (1) <sup>a, b</sup>	27 de abril de 2004	25 de agosto de 2005
Serbia (1)	11 de abril de 2002	4 de mayo de 2006
Vanuatu (1-3) <sup>a, b</sup>	8 de octubre de 1996	2 de marzo de 2005

#### B. Informes periódicos

<i>Estado Parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Examinado anteriormente</i>	<i>Informe(s) anterior(es)</i>
Belice (3-4) <sup>b, c</sup>	15 de junio de 1999	5 de agosto de 2005	1999, 21º período de sesiones	1 y 2
Bolivia (2-4) <sup>b, c</sup>	8 de julio de 1995	16 de diciembre de 2005	1995, 14º período de sesiones	Inicial
Brasil (6) <sup>b, c</sup>	2 de marzo de 2005	18 de agosto de 2005	2003, 29º período de sesiones	1 a 5
Burundi (2-4)	7 de febrero de 1997	29 de septiembre de 2006	2001, 24º período de sesiones	Inicial
Eslovenia (4)	5 de agosto de 2005	10 de agosto de 2006	2003, 29º período de sesiones	2 y 3
Estonia (4) <sup>b, c</sup>	20 de noviembre de 2004	5 de octubre de 2005	2002, 26º período de sesiones	1 a 3
Finlandia (5) <sup>b</sup>	4 de octubre de 2003	23 de febrero de 2004	2001, 24º período de sesiones	3 y 4
Francia (6) <sup>b</sup>	13 de enero de 2005	17 de marzo de 2006	2003, 29º período de sesiones	5

\*\* En esta lista no figuran los Estados Partes cuyos informes serán examinados por el Comité en su 37º período de sesiones.

<i>Estado Parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Examinado anteriormente</i>	<i>Informe(s) anterior(es)</i>
Guinea (4-6) <sup>b, c</sup>	8 de septiembre de 1995	26 de julio de 2005	2001, 25º período de sesiones	1 a 3
Honduras (4-6) <sup>c</sup>	2 de abril de 1996	31 de enero de 2006	1992, 11º período de sesiones	1 a 3
Hungría (6) <sup>c</sup>	3 de septiembre de 2002	24 de mayo de 2006	2002, período extraordinario de sesiones	4 y 5
Indonesia (4-5) <sup>b, c</sup>	13 de octubre de 1997	20 de junio de 2005	1998, 18º período de sesiones	2 y 3
Islandia (5) <sup>b</sup>	18 de julio de 2002	14 de noviembre de 2003	2002, 26º período de sesiones	3 y 4
Israel (4) <sup>b</sup>	2 de noviembre de 2004	1º de junio de 2005	2005, 33º período de sesiones	3
Jamahiriyá Árabe Libia (2) <sup>b</sup>	15 de junio de 1994	14 de diciembre de 1998	1994, 13º período de sesiones	Inicial y Add.1
Jordania (3-4) <sup>b, c</sup>	31 de julio de 2001	12 de diciembre de 2005	2000, 22º período de sesiones	1 y 2
Kenya (5-6) <sup>c</sup>	8 de abril de 2001	14 de marzo de 2006	2003, 28º período de sesiones	3 y 4
Líbano (3)	16 de mayo de 2006	6 de julio de 2006	2005, 33º período de sesiones	1 y 2
Liechtenstein (2) <sup>b, c</sup>	21 de enero de 2001	6 de febrero de 2001	1999, 20º período de sesiones	Inicial
Liechtenstein (3) <sup>c</sup>	21 de enero de 2005	13 de julio de 2006	1999, 20º período de sesiones	Inicial
Lituania (3) <sup>b</sup>	17 de febrero de 2003	16 de mayo de 2005	2000, 23º período de sesiones	Inicial, 2
Luxemburgo (5)	4 de marzo de 2006	23 de febrero de 2006	2003, 28º período de sesiones	4
Marruecos (3 y 4)	21 de julio de 2002	18 de agosto de 2006	2003, 29º período de sesiones	2
Nigeria (6)	13 de julio de 2006	4 de octubre de 2006	2004, 30º período de sesiones	4 y 5
Noruega (7)	20 de septiembre de 2006	3 de octubre de 2006	2003, 28º período de sesiones	5 y 6
Nueva Zelandia (6) <sup>b, c</sup>	9 de febrero de 2006	20 de abril de 2006	2003, 29º período de sesiones	5
Portugal (6)	3 de septiembre de 2002	15 de mayo de 2006	2002, 26º período de sesiones	5
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (5 y Add.1 y 2) <sup>b</sup>	7 de mayo de 2003	7 de agosto de 2003	1999, 21º período de sesiones	3 y Add. 1 y 2; 4 y Add.1 a 4
República de Corea (5) <sup>b, c</sup>	26 de enero de 2002	23 de julio de 2003	1998, 19º período de sesiones	3 y 4



<i>Estado Parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Examinado anteriormente</i>	<i>Informe(s) anterior(es)</i>
República de Corea (6)	26 de enero de 2006	27 de julio de 2006	1998, 19º período de sesiones	3, 4
Singapur (3) <sup>b, c</sup>	4 de noviembre de 2004	1º de noviembre de 2004	2001, 25º período de sesiones	Inicial y 2
Suecia (6 y 7)	3 de septiembre de 2002	5 de diciembre de 2006	2001, 25º período de sesiones	5

<sup>a</sup> El Comité examinará el informe seleccionado en su 38º período de sesiones, que se celebrará del 14 de mayo al 1º de junio de 2007.

<sup>b</sup> El informe ha sido traducido, reproducido y distribuido en todos los idiomas oficiales.

<sup>c</sup> El Comité examinará el informe seleccionado en su 39º período de sesiones, que se celebrará del 23 de julio al 10 de agosto de 2007.

### Anexo III

**Estados Partes que al 1° de noviembre de 2006  
tienen más de 10 años de atraso en la presentación  
de sus informes iniciales de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 18 de la Convención sobre  
la eliminación de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

<i>Estado Parte</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe inicial</i>
Bahamas	5 de noviembre de 1994
Chad	9 de julio de 1996
Comoras	30 de noviembre de 1995
Dominica	3 de septiembre de 1982
Granada	29 Septiembre 1991
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1986
Haití	3 de septiembre de 1982
Lesotho	21 de septiembre de 1996
Liberia	16 de agosto de 1985
Papua Nueva Guinea	11 de febrero de 1996
República Centroafricana	21 de julio de 1992
Seychelles	4 de junio de 1993
Sierra Leona	11 de diciembre de 1989